



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 000263 DE 05 JUN 2019

()

“Por la cual se define el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en los literales b y g del artículo 7 del Decreto Distrital 413 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 229 de la Constitución Política señala que: *“Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.”*.

Que el Decreto Nacional 1069 de 2015, en el inciso 4º de su artículo 2.1.2.1 definió a las Casas de Justicia como *“centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. (...)”*.

Que el artículo 2.2.4.1. *Ibidem* consagró como objeto general del Programa Nacional Casas de Justicia el de: *“(...) facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes.”*.

Que en cumplimiento de la prerrogativa constitucional contenida en el citado artículo 229 de la Constitución Política y lo establecido en el referido Decreto Nacional 1477 de 2000, hoy compilado en el Decreto Nacional 1069 de 2015, el 1º de septiembre del año 2005 entre el Ministerio del Interior y de Justicia (hoy Ministerio de Justicia y del Derecho) y la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.,

Ren

Ren



Resolución N°. 000263 DE 05 JUN 2019

Pág. 2 de 9

“Por la cual se define el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia”

se suscribió el “*Convenio Local para el Desarrollo y Puesta en Funcionamiento del Programa de Casas de Justicia y Convivencia ciudadana en Bogotá, D.C.*”.

Que en el referido convenio se estipularon “*(...) las condiciones específicas para el funcionamiento del Programa de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en Bogotá D.C., así como las condiciones de cooperación, participación, organización y administración del mismo, en el marco del Convenio Nacional y del Decreto Distrital No. 503 de 2003.*”.

Que la Administración Distrital, por medio del Decreto Distrital 563 de 2007, “*Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.*”, en su artículo 3 dispuso: “*El modelo de política pública que sustenta la expedición de este plan, parte de la articulación de las políticas de seguridad ciudadana y justicia, en tanto coherentes y necesarias para el mejoramiento de las condiciones de convivencia, y en tal virtud se orienta a cumplir las siguientes estrategias: “a) divulgar y motivar al ciudadano sobre el cumplimiento voluntario de normas y la corresponsabilidad en el logro de estos objetivos; b) promover el uso de los mecanismos de resolución pacífica de conflictos y garantizar el acceso a la justicia aproximando la oferta al ciudadano; (...) f) facilitar el acceso a la justicia formal y mejorar la capacidad investigativa del Estado a través de la redefinición de la red con criterios de descentralización territorial; y g) minimizar la demanda penitenciaria a través de la prevención y resolución pacífica de conflictos y garantizar el cumplimiento de las funciones de las sanciones.*”

Que el artículo 6° *ejusdem*, que trata sobre la identificación funcional de los equipamientos para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, defensa y justicia, indicó que: “*En desarrollo de la política pública de seguridad y convivencia mediante el presente decreto se define una red de equipamientos para la prestación de los servicios de seguridad ciudadana, defensa y justicia bajo la siguiente identificación funcional: a. Prevención y resolución pacífica de conflictos b. Prevención y atención de emergencias c. Coerción d. Investigación y judicialización. e. Penalización y reeducación.*”

Que la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*” en su artículo 10 establece: “*Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.*”

Que en el artículo 139 *idem* define el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), como “*el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible*”.

[Firma]



Resolución N°. 000263 DE 05 JUN 2019

Pág. 3 de 9

“Por la cual se define el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia”

Que a su turno, en el artículo 204 *ibidem* se establece que “*son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas. En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta*”.

Que el Decreto Nacional 1885 de 2015 “*Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) (...)*”, en su artículo 2, creó el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), como: “*una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica y la fijación de parámetros técnicos, que entre otras realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones contempladas en las Leyes 906 de 2004, 1098 de 2006, 1453 de 2011, 1622 de 2013 y 1450 de 2011 en lo relacionado con la responsabilidad penal para adolescentes, o las normas que las modifiquen, o sustituyan, respetando en todo caso el marco de competencias constitucionales y legales de las entidades que lo conforman.*”.

Que el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “*Bogotá Mejor Para Todos*”, en su artículo 7 dispuso: “*Incorporación al presente Acuerdo de las Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos 2016-2020. El documento denominado “Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020”, elaborado por el Gobierno Distrital, con las modificaciones realizadas en el trámite de este Acuerdo en el Concejo Distrital, hace parte integral del Plan Distrital de Desarrollo. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el presente Título I incluye la descripción del objetivo general de los programas que conforman el Plan Distrital de Desarrollo. Así mismo, las bases del Plan incluyen para cada uno de los programas, los diagnósticos y la estrategia a nivel de proyecto. (...)*”.

Que de conformidad con lo anterior en el documento denominado “*Bases del Plan Distrital de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos: 2016 - 2020*”, en su numeral 4.3. se encuentra el Tercer Pilar: Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana y en el sub-numeral 4.3.3 se encuentra el eje transversal Justicia para todos: Consolidación del Sistema Distrital de Justicia, contenido en las páginas 271 a 286 del mencionado documento, así en la parte de “*Diagnostico*” (página 271) luego de un análisis de estado del mencionado sistema se establece que: “*Bogotá cuenta con operadores de justicia formal, no formal y comunitaria que, aunque actúan en el marco de sus competencias, presentan un nivel muy bajo de articulación entre sí. La ausencia de un modelo que establezca de manera clara el nivel de coordinación que debe existir entre los diferentes tipos de justicia y actores (nacionales, distritales y locales), impide hablar de un Sistema Distrital de Justicia*”.

Que en el mencionado documento Bases del Plan Distrital de Desarrollo, en el sub-numeral 4.3.3.2 denominado “*Estrategia*”, del numeral 4.3. Tercer Pilar: Construcción de Comunidad y Cultura

[Firma]

[Firma]



Resolución N°. 000263 DE 05 JUN 2019

Pág. 4 de 9

“Por la cual se define el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia”

Ciudadana, páginas 280 y subsiguientes, dispuso respecto de la problemática antes indicada que: *“Sistema Distrital de Justicia. Teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la ciudad está en la baja percepción que tienen los ciudadanos sobre la efectividad de la justicia así como un desconocimiento de las rutas de acceso al sistema, se buscará consolidar el Sistema Distrital de Justicia e incrementar y mejorar los mecanismos de denuncia.*

Bogotá contará con un modelo de articulación que materialice el Sistema Distrital de Justicia. Este se consolidará como la instancia distrital que orientará, liderará y articulará las instituciones y operadores involucrados en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las instituciones de orden nacional. Lo anterior con el objeto de ofrecer una respuesta efectiva a las demandas de justicia de la ciudadanía, mediante la integración de la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria. (...)”.

Que como consecuencia de lo anterior, en el artículo 31 del citado Acuerdo Distrital 645 de 2016, se dispuso que: *“Justicia para todos: Consolidación del Sistema Distrital de Justicia. El objetivo de este programa es implementar el Sistema Distrital de Justicia con rutas y protocolos para el acceso efectivo al mismo, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad y que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad. Como también el desarrollo y la coordinación del sistema de responsabilidad penal adolescente.”*

Que de otra parte, mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016 el Concejo de Bogotá creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, disponiendo en el literal c de su artículo 5, como función de dicha Secretaría, entre otras, la de: *“(…) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y comunitaria. (...)*”. Adicionalmente, en sus literales e y f, estableció como funciones: *“(…) Liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y las competencias del Distrito frente al sistema de responsabilidad penal adolescente en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF; y (...) Liderar, orientar y coordinar la política pública para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad de Bogotá y la atención al pos penado (...)*”.

Que la Dirección de Acceso a la Justicia, implementó y ha venido desarrollando un Plan de Acción con el fin de apuntar a superar la problemática descrita en el antes mencionado documento Bases del Plan Distrital de Desarrollo (4.3.3) mediante la integración de la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b. y g. del artículo 7 del Decreto Distrital 413 de 2016, el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, está facultado, entre otras, para: *“b. Definir las líneas estratégicas para las temáticas de competencia de la Secretaría, con las instituciones, entidades y organismos de seguridad y justicia, respectivamente, del nivel territorial y Nacional”* y *“g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, formulando su*

Der



“Por la cual se define el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia”

política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes”.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario que el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia defina el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia como la instancia distrital que orientará, liderará y articulará las instituciones y operadores involucrados en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las instituciones de orden nacional. Lo anterior con el objeto de ofrecer una respuesta efectiva a las demandas de justicia de la ciudadanía, mediante la integración de la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: El modelo de articulación del Sistema Distrital de Justicia es la metodología que permite la articulación, coordinación y comunicación del conjunto de instituciones, equipamientos y actores, a través del cual se garantiza la interlocución directa entre la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria, del orden nacional y distrital, para promover el acceso efectivo a la justicia, la resolución pacífica de conflictos y la transformación de la conflictividad local y distrital. En esta medida, el Sistema define y realiza acciones relacionadas con la prevención de conflictos, la atención a personas en situación de conflicto, así como la investigación, judicialización, sanción, resocialización y reinserción.

El modelo está conformado por un conjunto de rutas y protocolos para el acceso efectivo al Sistema Distrital de Justicia, propendiendo por una justicia que se acerque al ciudadano, con servicios e infraestructura de calidad, que contribuya a la promoción de la seguridad y la convivencia en la ciudad, así como el desarrollo y la coordinación del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

CAPITULO I Del Sistema Distrital de Justicia

Artículo 2. Definición del Sistema Distrital de Justicia. El Sistema Distrital de Justicia es la instancia que orienta, lidera y articula las instituciones y operadores involucrados en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las instituciones de orden nacional. Lo anterior con el objeto de ofrecer una respuesta efectiva a las demandas de justicia de la ciudadanía, mediante la integración de la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria.

Parágrafo 1. El Sistema Distrital de Justicia, contará con un Plan de Acción que permita implementar, desarrollar y hacer seguimiento a sus estrategias.

per

per



“Por la cual se define el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia”

Parágrafo 2. El Sistema Distrital de Justicia operará a nivel territorial a través de los Sistemas Locales de Justicia.

CAPITULO II

Componentes del Sistema Distrital de Justicia

Artículo 3. Componentes del Sistema Distrital de Justicia. Los componentes que permiten desarrollar el Sistema Distrital de Justicia son:

1. Los Sistemas Locales de Justicia.
2. La red de equipamientos para el acceso a la justicia.
3. La estrategia para el fortalecimiento y acompañamiento a la Justicia Comunitaria.
4. El Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
5. Las rutas y protocolos para el acceso a la justicia.
6. Las estrategias carcelarias, penitenciarias y post penitenciarias.

Artículo 4. De los Sistemas Locales de Justicia. Es la estrategia de articulación territorial de operadores de justicia formal, no formal y comunitaria, que implementan acciones orientadas a la ampliación del acceso a la justicia, mediante la construcción de agendas de intervención y definición de rutas y protocolos. A través de ellos se busca:

1. Promover la superación de barreras de acceso a la justicia y prevenir conflictos.
2. Atender a personas en situación de conflicto.
3. Impulsar la adecuada implementación de rutas para la atención a personas en situación de conflicto.
4. Generar acciones entre operadores con presencia local y la ciudadanía para la gestión de las conflictividades.
5. Otros fines importantes en las localidades.

Parágrafo: Con el fin de fortalecer los Sistemas Locales de Justicia, se contará con un Plan de Acción Territorial diseñado por la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. El Plan de Acción Territorial se ejecutará con un enfoque territorial, de acuerdo con las dinámicas locales y las capacidades institucionales.

Artículo 5. De la red de equipamientos para el acceso a la justicia. La red de equipamientos para el acceso a la justicia está conformada por el conjunto de espacios físicos destinados a la prestación de los servicios de justicia, que según la normatividad vigente, especialmente el Decreto Distrital 563 de 2007 y demás normas que la modifique o adicionen, son los siguientes:

1. Casas de Justicia.
2. Centro de Traslado por Protección, en adelante CTP.

Deu



Resolución N°. 000263 DE 05 JUN 2019

Pág. 7 de 9

“Por la cual se define el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia”

3. Centro de Atención Especializado, en adelante CAE.
4. Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres.
5. Unidades Móviles de Justicia.
6. Centro Integral de Justicia.
7. Los demás equipamientos con presencia en el Distrito, destinados a la prestación del servicio de justicia.

Parágrafo: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia diseñará e implementará las estrategias para la adecuación y aumento de la red de equipamientos para el acceso a la justicia, de tal forma que contribuyan a la eficaz e integral solución de los conflictos, así como aportar a la construcción de significativos niveles de confianza con la comunidad, para incidir en una percepción favorable hacia la administración de justicia.

Artículo 6. Estrategia para el fortalecimiento y acompañamiento a la Justicia Comunitaria. Comprende el conjunto de acciones de acompañamiento técnico, jurídico y psicosocial definidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a través de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, mediante la cual se busca apoyar, fortalecer y acompañar la Justicia Comunitaria que está presente en el Distrito Capital, en articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades relacionadas.

Parágrafo: A nivel territorial, los diferentes equipos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ejecutarán la estrategia para el fortalecimiento y acompañamiento a la Justicia Comunitaria, mediante la realización de acciones que apoyen su funcionamiento y promuevan su uso por parte de las personas, entre otros.

Artículo 7. Del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006, se entiende por Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Capital el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

El proceso de articulación de las autoridades y entidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Capital se desarrollará a través del Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 420 de 2017, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 8. Estrategia carcelaria, penitenciaria y post-penitenciaria. Comprende el conjunto de acciones para la implementación de las políticas carcelarias, penitenciarias y post-penitenciarias por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y competencias para el buen vivir de las personas privadas de la libertad y pos penadas.

Per

De



Resolución N°. 000263 DE 05 JUN 2019

Pág. 8 de 9

“Por la cual se define el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia”

Artículo 9. Rutas y Protocolos: Las rutas y protocolos son instrumentos de coordinación interinstitucional que surgen en el marco del Sistema Distrital de Justicia con el fin de organizar la acción de los actores y operadores de justicia y facilitar el acceso de las personas a los servicios de justicia, teniendo en cuenta las competencias, capacidades y recursos.

CAPITULO III

Líneas Estratégicas para la implementación, fortalecimiento y consolidación del Sistema Distrital de Justicia

Artículo 10. Líneas Estratégicas para la implementación, fortalecimiento y consolidación del Sistema Distrital de Justicia. Para fortalecer cada uno de sus componentes, el Sistema Distrital de Justicia tendrá las siguientes líneas estratégicas:

1. Promoción del empoderamiento de derechos, prevención de conflictos y convivencia en la ciudad.
2. Promoción de la participación ciudadana, así como la generación y fortalecimiento de redes para la gestión y abordaje de conflictos.
3. Diseño, implementación y uso de nuevas tecnologías para el acceso a la justicia.
4. Mejoramiento continuo del servicio de justicia, basado en criterios de experiencia, satisfacción y atención al ciudadano.
5. Adopción de enfoques diferenciales, de género, poblacionales, territoriales, restaurativos, y de justicia sin daño.
6. Fortalecimiento y cualificación a los servidores públicos que hacen parte del Sistema Distrital de Justicia.
7. Promoción del acceso a la justicia en las zonas de alta ruralidad del Distrito Capital.
8. Fortalecimiento y promoción de la mediación como mecanismo efectivo para el abordaje pacífico de conflictos.
9. Posicionamiento de los métodos de resolución pacífica de conflictos.
10. Integración y articulación de los Sistemas de Información de diferentes entidades distritales y nacionales relacionados con el acceso a la justicia en el Distrito Capital.
11. Innovación, gestión pública y nuevos enfoques de la administración pública para el acceso a la justicia.
12. Fortalecimiento y desarrollo de actividades, acciones y estrategias de investigación, judicialización, sanción, resocialización y reinserción.
13. Desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y competencias para el buen vivir de las personas privadas de la libertad, que permitan el restablecimiento de los vínculos familiares, comunitarios y laborales, orientados a la prevención de la reincidencia.
14. Las demás líneas estratégicas que considere la Dirección de Acceso a la Justicia, con el fin de cumplir el objetivo del Sistema Distrital de Justicia.

Handwritten signature



Resolución N°. 000263 DE 05 JUN 2019

Pág. 9 de 9

“Por la cual se define el modelo de articulación para consolidar el Sistema Distrital de Justicia”

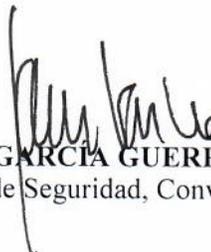
CAPITULO VI
Del Sistema Distrital de Información de Justicia

Artículo 11. Sistema Distrital de Información de Justicia. La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia implementará el Sistema Distrital de Información de Justicia, que permita el monitoreo, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Justicia, con el fin de contar con información para la toma de decisiones en materia de justicia.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 05 JUN 2019


JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Jefferson Cruz Medina, Dirección de Acceso a la Justicia 
Revisaron: Verónica Urdaneta Silva – Directora de Acceso a la Justicia 
Ilvia Ruth Cárdenas Luna, Directora de Responsabilidad Penal Adolescente 
Anastasia Juliao Nacith, Directora Jurídica y Contractual.
Aprobaron: Alejandro Peláez Rojas, Subsecretario de Acceso a la Justicia 
Gian Carlo Suescún Sanabria, Subsecretario de Gestión Institucional. 

